Vereda Barro Blanco Confines-Santander



Más Cerca





Oficio RCA	N°	RC.2347.2023
Socorro,	18/10)/2023 10:48 AM
Señor:	MÉNDE	7

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo.

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 000135 de marzo 02 de 2023 del expediente No. 135-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor GERARDO MÉNDEZ, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 135-05	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	





ST-CFR944508



SC3264-1







cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ex1.2001-2002

Celular:(310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co



Artículo 69 Ley 1437 de 2011

_	
1	Código: F-PAO-039
	Versión: 05
ACCOUNT NAMED	Página 1 de 2
٠	Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta

que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución /(X ·), Auto (), Autorización (2023, proferida por la CAS. · de.fecha: 02 03 Al señor (a): Identificado con cédula de ciudadanía No Expedida en: En calidad de:" Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante: Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR dispenibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo: 🗶 NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN. FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLIÇADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD: Se desconoce la información sobre el Destinatario Dirección incompleta Dirección no existe ambio de domicilio Fue devuelto por: Persona desconocida Cerrado Rehusado allecido

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia integra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día

Fecha de Publicación en Pagina Web: Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso: Número de expediente:

135

Aviso Original firmado por:

Anexo: Acto Administrativo

ez en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIDINAL DE SANTANDES - CAS para la mediante el registro en sus usios personalez en el presente tombulanto usteu autoriza a la CORPURACION AUTORIONA REGIMPAL DE CANTANDES. — CAO para la recolección, almacenamiente y uso de los trismos con la finalidad. Es que llave el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante tramitas ante autoridades y atienda requerimientos do entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN:AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://czs.gov.co, el cual declara haber leído praviam ante al otorgamiento de la autorización. Como litular de la información tiena derecho a conocer, publicado en hilipi/reas.gov.co, el qual deciara haber leido praviar ante al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiena derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solidiur prueba de la autorización y lorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso quo se ha dado a los mísmos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o so ritar la supresión de sus datos en los casos en que ses procedente y acceder en forma gratuita a los mísmos. El responsable dal individado en la CORDODACIÓN el TRÓNOMA DECIONAL DE SANTANDES. CAS ubliques en la Caraca 12 No raixa sen el Santandes. mismos. , El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Cautora 12 No. 9-15, San Gil, Santander



Oficio RCA Nº RC	.2348.2023
------------------	------------

Socorro, 18/10/2023 10:52 AM

Señor:

PEDRO MALDONADO

Vereda Barro Blanco Confines-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 000135 de marzo 02 de 2023 del expediente No. 135-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor PEDRO MALDONADO, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 135-05	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



















cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Colle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext. 5001-5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Ext.2001-2002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO (alle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925

Celular:(310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26.48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cas bucaramanga@cas.gov.co



Artículo 69 Ley 1437 de 2011

_			
	Código: F-PAO-039		
	Versión: 05		
2000000	Página 1 de 2		
	Fecha de Aprobación:01/06/2020		

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adm

que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por					
On 125: Autorización (), Autorización (), número					
de fecha: 02/03/2023, proferida por la CAS.					
Al señor (a): Pedro Maldonado					
Identificado con cédula de ciudadanía No Expedida en:					
En calidad de:					
Contra el cital V Bernet BEOLIDA					
Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y la foche de la					
diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:					
cervitico, ante.					
Dirección General:					
Subdirección de Administración de la Oferta de igo PNP diagnosibles o					
Subdirección de Autoridad Ambiental:					
Sede de Apoyo: X					
NO procede RECURSO DE REPÚSICIÓN.					
— NO PROCESSE RECORSO DE REPOSICION.					
FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLISTADO EN LA DÍCULA DI					
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:					
Se desconoce la información sobre el Destinatario					
Dirección incompleta					
Dirección no existe					
Fue devuelto por: Persona desconacida					
Fue devuelto por: Persona desconocida Cerrado					
Rehusado					
Fallecido					
. Dtro X					
Desconocida la información del de la					
Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la					
CAS, el presente Aviso accompañado de la Competación Autonoma Regional de Santander					
término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.					
siguiente al retiro del Aviso.					
Fecha de Publicación en Página Web:					
Fecha de Publicación en Cartelera: 08/08/2023					
Fecha de desfijación del Aviso: 23/08/2023					
Número de expediente: 135 - 05					
Aviso Original firmado por:					
Oliginar illinado por:					

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formatario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIÓNAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad « a que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de disquier entidad pública o privada, nacional e internacional, edelante trámitas ante autoridades y atlenda requerimientos do entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN:AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumplis las demás finalidades establecidos en el avis de privadada públicado en hito://ess nov co el qual dadara habar latos pravación al otorgamiento de la autorización. Como illular de la información tiena derecho a conocer, actualizar privadas y, en general, para que la CORPORACION; AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS cumpla las demas finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en hitip://cas.gov.co, el cual declara haber leido praviam unha al otorgamiento de la autorización. Como illular de la información tiena derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos parsonales, solicitur prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS, ubicada en la Caurera 12 No. 3-US, San Gil, Santander para 15 777723 agos 7240765 como electronico: contactenoscipos con controles para su controles para su controles de la controles con

Oficio RCA	Nº	RC.2368.2023

Socorro, ____ 18/10/2023 11:52 AM

Señor:

LUIS ALFONSO BERNAL

Vereda Barro Blanco Confines-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 000135 de marzo 02 de 2023 del expediente No. 135-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor LUIS ALFONSO BERNAL, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 135-05	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	







ST-CER944508



SC3264-1









contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co



MÁLAGA

Línea Gratuita 01 8000 917600

Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Ext.2001-2002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12-38 Tel:(607)7238925 Celular:(310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co





Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039		
Versión: 05		
Página 1 de 2		

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución/(X), Auto (), Autorización (), número

VISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número de fecha: 02/03/2023, proferida por la CAS. I señor (a): Luis Al Ponso Bernal
entificado con cédula de ciudadanía No Expedida en:
n calidad de:
ontra el cual Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los
iez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro
el Aviso, ante:
irección General:
ubdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y articipación Ciudadana:
ubdirección de Autoridad Ambiental:
ede de Apoyo: 🗶
NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.
FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:
Se desconoce la información sobre el Destinatario
Dirección incompleta
Dirección no existe
Cambio de domicilio
Fue devuelto por: Persona desconocida

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corperación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso accmpañado de la copia integra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Perrado Rehusado allecido

	:			
Fecha de Publicación en Pagina We	eb:	* (*)		
Fecha de Publicación en Cartelera:		08/	08/ 70-	2.2
Fecha de desfijación del Aviso:		2.3./	08/ 20	22
Número de expediente:		135-	05	~ 5

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Svarez Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediania el registro de sus datos personaler an el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIDNAL DE SANTANDER. – CAS para la de datos o archivos de cualquier enticad pública o privada, nacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos do entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER. – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad y rectificar sus datos parsonales, solicitur prueba de la autorización como illutar de la información tiena derecho a conscer, actualizar ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o so, filar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los PBX: (57.7)723 8925, 7240765 correo electrònico: contactenos@cos.gov.co



Más Cerca.





RC.2366.2023 Oficio RCA Nº

18/10/2023 11:46 AM Socorro,

Señor: **ISRAEL PRADA**

Vereda Barro Blanco Confines-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 000135 de marzo 02 de 2023 del expediente No. 135-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor ISRAEL PRADA, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 135-05	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	oyectó Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	







ST-CER944508



SC3264-1







cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

mares@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157696



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Ext.2001-2002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO (alle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Celular:(310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Plava Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cas bucaramanga@cas.gov.co



Artículo 69 Ley 1437 de 2011

	Código: F-PAO-039		
	Versión: 05		
	Página 1 de 2		
6/	Fecha de Aprobación:01/06/2020		

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número

Al señor (a): 138 de fecha:
Identificado con códulo do sindo de
En calidad de:
Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:
Dirección General:
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo: X
NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

e desconoce la infor	Dirección incompleta		14.	
	Dirección no existe		•	
	Cambio de domicilio		•	
Fue devuelto por:	Persona desconocida		- :	
	Cerrado .			
7.	Rehusado	•		
	Fallecido			
	. Otro		_	12

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia integra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

The state of the s	;			84 V.
Fecha de Publicación en Pagina We	: :b:			
Fecha de Publicación en Cartelera:		08/0	8/20	2 7
Fecha de desfijación del Aviso:		23/0	08/20	23 23
Número de expediente:		135/	05	~5
7				

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan, D. Svarez Cargo Sustanciadar

Anexo: Acto Administrativo

renolección, almacenamiente y uso de los reismos con la finalidad de que fleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA, REGIONAL DE SANTANDER — CAS, cumpia las demás finalidades y atienda requerimientos do entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA, REGIONAL DE SANTANDER — CAS, cumpia las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicar sus datos parsonales, solicitur prueba de la autorización dolorgamiento de la autorización Como titular de la información itiene derecho a conocer, actualizar ante la 3IC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o so ritar la supresión de sus datos en los casos en que sez procedente y acceder en forma gratuita a los PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cos.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS **DIRECCIÓN GENERAL**

0 2 MAR 2023 RESOLUCIÓN DGL No. 0 0 0 1 3 5

"Por la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria ambiental, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo de la CAS No. 391 de fecha 27 Diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja presentada a la Corporación Autónoma Regional de Santander, el Señor PEDRO MALDONADO, denunció la interferencia en el uso del agua que están realizando los señores PRADA, debido a que en el predio SAN FERNANDO, unos dos (02) kilómetros hacia arriba a borde de la carretera instalaron (02) mangueras del sobrante de la QUEBRADA SAN JOSE, para el riego de cultivos de habichuela, generando así afectación hídrica, reduciendo considerablemente el suministro del preciado líquido en el predio propiedad del Señor PEDRO MALDONADO.

Que mediante Resolución RCA No. 00258-05, se requirió al Señor LUIS ALFONSO BERNAL, en calidad de administrador de la finca SAN FERNANDO, y al Señor ISRAEL PRADA, arrendatario de dos hectáreas del predio SAN FERNADO, Vereda BARRO BLANCO, del Municipio de CONFINES-SANTANDER, para que de forma inmediata suspendan el uso del agua de la QUEBRADA SAN JOSE.

Que mediante el mismo proveído se requirió a los Señores LUIS ALFONSO BERNAL, ISRAEL PRADA, GERARDO MENDEZ y PEDRO MALDONADO, para que soliciten ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada QUEBRADA SAN JOSÉ.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente a los Señores LUIS ALFONSO BERNAL, ISRAEL PRADA, PEDRO MALDONADO, GERARDO MENDEZ, en calidad de requeridos, el día 23 de Junio de 2005.

Que mediante Resolución RCA No. 00165-10, se otorgó un último y definitivo plazo al Señor PEDRO MALDONADO, para que trámite ante la CAS, Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica SAN JOSE.

Que mediante Auto RCA No. 0022-22, se ordenó visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominado SAN JOSE, la cual discurre por la Vereda BARRO BLANCO, del Municipio de CONFINES-SANTANDER.

CONSIDERACIONES

Que una vez revisados los documentos que reposan en el presente Expediente RCA No. 135-05, es necesario hacer las siguientes precisiones de orden jurídico:

Que dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionatorio, cobran especial importancia los principios de igualdad, celeridad y caducidad de la acción, que imponen a la administración el deber de actuar con diligencia y preservar las garantías de quienes resultan investigados: es así como, la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones en protección de la seguridad y el interés general.

Que se hace necesario traer a colación las orientaciones y conceptos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, Sala Plena de Constitucionalidad, Sentencia C-401/2010 (Mayo 26



(III) Línea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Plava Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311) 2039075 confactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Cattera 26 H* 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

(as.gov.co

BARRANCARERMEIA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mates:@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11 - 41 Barrlo Centro. Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malagasircas.gov.co

SOCORRO Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorrogicas.gov.co

VEL F7 Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiteo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celutar:(310)8157697 velezacas.gov.co









2 MAR

de 2010), Magistrado Ponente fue Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO:

Potestad sancionatoria en materia ambiental... 4.1. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, "(...) a través del derecho administrativo sancionador se pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no sólo repruebe sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se trata, en esencia, de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados y aún a las mismas autoridades públicas ' - sentencia C-818 de 2005.

Como se puede apreciar, entre los principios de configuración del sistema sancionador enunciados por la Corte Constitucional se encuentra el que tiene que ver con la prescripción o la caducidad de la acción sancionatoria, en la medida en que "(...) los particulares no pueden quedar sujetos de manera indefinida a la puesta en marcha de los instrumentos sancionatorios"

De la jurisprudencia constitucional se desprende, entonces, el criterio conforme al cual la facultad sancionadora del Estado es limitada en el tiempo y que el señalamiento de un plazo de caducidad para la misma, constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general. Dicho plazo, además, cumple con el cometido de evitar la paralización del proceso administrativo y, por ende, garantizar la eficiencia de la administración. — Sentencia C394/02.

Como se ha señalado por el Consejo de Estado dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionatorio, cobran especial importancia los principios de igualdad, celeridad y caducidad de la acción, que imponen a la Administración el deber de actuar diligentemente y preservar las garantías de quienes se encuentren sometidos a investigación.

Por otra parte, en cuanto hace al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, cabe observar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Código Contencioso Administrativo, la primera parte de ese cuerpo normativo contiene el procedimiento general, aplicable a todas las actuaciones y procedimientos administrativos que realice la Administración Pública y que no hayan sido objeto de una regulación especial. En esta última eventualidad, tal como se expresa en el inciso segundo de la citada disposición, el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo tendrá carácter supletorio y se aplicará en lo no previsto por las normas especiales.

De este modo, en materia de caducidad de la acción sancionadora de la Administración, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del C. C.A., de conformidad con el cual "Salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."

En materia ambiental, tal como se pone de presente por el demandante, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1333 de 2009, el régimen sancionatorio estaba previsto, fundamentalmente, en la Ley 99 de 1993, la cual remitía al procedimiento contemplado en el Decreto 1594 de 1984, y en el Decreto 948 de 1995, reglamentario de la legislación ambiental en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

En la medida en que dichas disposiciones no contemplaban un término de caducidad especial en materia ambiental, era preciso remitirse a la caducidad general establecida en el Código Contencioso Administrativo para la facultad sancionatoria de las autoridades, que

















contactenos@cas.gov.co



(III) Línea Gratuita 01 8000 917600



Minamblenta

0 2 MAR 2023

000135

como se ha visto, se fija en tres años a partir del momento en el que se produce la infracción..

El Consejo de Estado en sentencia del 24 de Mayo 2007, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo-Consejera Ponente **LIGIA LÓPEZ DÍAZ**, con radicación numero: 76001-23-25-000-2000-00-755-001 (15580), indica que la caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración acontece, cuando ha transcurrido un término legalmente previsto para imponer una sanción sin que la entidad haya actuado en tal sentido.

Así pues, la caducidad es la perdida de una potestad o acción por falta de actividad del titular de la misma dentro del término fijado por la ley. Se configura cuando se dan esos dos supuestos, el transcurso del tiempo y la no imposición de la sanción, por consiguiente, la facultad que tienen las autoridades competentes para sancionar al autor de una infracción a las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables se extingue al transcurrir tres (3) años, contados desde el día en que aconteció el acto constitutivo de aquella.

En cuanto a la declaratoria oficiosa de la caducidad, al respecto, manifestó el Consejo de Estado en concepto emitido por la Sala de Consulta de Consulta y Servicio Civil de 25 de Mayo del 2005 con número de radicación 1632, siendo Consejero Ponente el **Dr. ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**, destacó:

Siendo la caducidad una institución de orden público, a través de la cual, el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrados, no hay duda que su declaración procede de oficio. No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiere declararla de oficio, y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente, culminará en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite...

Por otra parte, en cuanto se refiere al término para contabilizar la caducidad, esta Corporación en sentencia del 09 de Diciembre del 2004, Rad.14062, M.P. MARÍA INÉS ORTIZ, reitera lo expuesto en la sentencia proferida dentro del proceso 13353, de fecha 18 de Septiembre de 2003, Consejera Ponente: Dra. LIGIA LÓPEZ DÍAZ, señalando que; "... el término de la caducidad de la potestad sancionatoria de la Administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produzca la conducta reprochable. La falta se estructura cuando concurren los elementos facticos que la tipifican, es decir, cuando se realiza el hecho previsto como infracción por las normas..."

Que se encuentra que desde el día 09 de Marzo de 2005, momento en el que se puso en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, la infracción consistente en la interferencia hídrica de la corriente denominada QUEBRADA SAN JOSE, que discurre por la Vereda BARRO BLANCO, del Municipio CONFINES-SANTANDER, presuntamente por parte de los Señores LUIS ALFONSO BERNAL e ISRAEL PRADA. han transcurrido aproximadamente Diecisiete (17) años, sin que se hubiese sancionado al presunto infractor de este hecho.

Que se encuentra que desde el día 22 de Abril de 2005, momento en el que se puso en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, la infracción consistente en el uso ilegal del recurso hídrico de la corriente denominada QUEBRADA SAN JOSE, que discurre por la Vereda BARRO BLANCO, del Municipio CONFINES-SANTANDER, presuntamente por parte de los Señores GERARDO MENDEZ, PEDRO MALDONADO, LUIS ALFONSO BERNAL e ISRAEL PRADA. han





















El ambiente Vinambiente

2 MAR 2023

transcurrido aproximadamente Diecisiete (17) años, sin que se hubiese sancionado al presunto infractor de este hecho.

Que en tratándose del procedimiento sancionatorio ambiental, el legislador expidió la Ley 1333 de 2009 como marco normativo regulador del tema, vigente desde el día 21 de Julio de 2009, norma que sería procedente aplicar, si no es porque la misma reglamentó en su Artículo 64 un régimen de transición de procedimientos, estableciendo que los procesos sancionatorios ambientales en los que se hayan formulado cargos al entrar en vigencia la Ley, continuarán hasta su culminación con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984.

Que el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, establece que la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas, término que para el caso sub examen, se encuentra cumplido, pues desde el día 09 de Marzo de 2005, fecha en que se produjo el acto que ocasionaba la posible sanción, han transcurrido aproximadamente Diecisiete (17) años.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 38 dispone:

"ARTICULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."

Que entonces teniendo en cuenta la línea jurisprudencial, debe tenerse en cuenta que dentro de toda actuación administrativa tendiente a imponer una sanción, además de observar los principios que rigen la función administrativa, contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, debe prestarse especial atención al desarrollo del principio de seguridad y certeza en las actuaciones de las autoridades, lo que implica que la administración dentro del término de caducidad establecido en el artículo 38 del C.C.A., deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener un acto administrativo ejecutoriado.

Con base en lo anteriormente expuesto, se procederá a declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del presente expediente.

Que el artículo 31 Numeral 2 de la ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

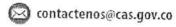
En mérito de lo expuesto,

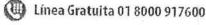
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en contra de los Señores GERARDO MENDEZ, PEDRO MALDONADO, LUIS ALFONSO BERNAL e ISRAEL PRADA, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas



























0 Z MAR 2023

000135

adelantadas en el Expediente RCA No. 0135-05, de fecha 11 de Marzo de 2005, por las razones en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo: Cancélese el expediente, dejando las respectivas constancias en la base de datos y libros radicadores de la Corporación, una vez ejecutoriada la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente resolución a la Oficina de Control Interno, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a los Señores GERARDO MENDEZ, PEDRO MALDONADO, LUIS ALFONSO BERNAL e ISRAEL PRADA, quienes se pueden ubicar en la Vereda BARRO BLANCO, del Municipio CONFINES-SANTANDER, teléfono 3153477508. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa el recurso de Reposición, ante el Director General de CAS, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Edicto de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVETH ACOSTA SÁNCHEZ

Exp. No. 135-05 Interferencia Hídrica y Uso Indebido del Agua

	FIRMA	
Proyectó	Abg. Raúl Durán Corredor.	Lower
Revisó	Abg. Raúl Durán Corredor.	Part
VoBo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	5
VoBo.	Dirección General.	1 his



















